

## **POLITICA DE COMUNICACIÓN DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA Y GABINETES DE PRENSA.**

### **I. Tratamiento general.**

El régimen de publicidad de los actos judiciales en general y el de los Acuerdos de las Salas de Gobierno en particular es uno de los aspectos menos desarrollados reglamentariamente y, sin embargo, parece hoy uno de los de mayor trascendencia, equivalente a la extrema trascendencia que los medios de comunicación están otorgando a aquéllos y a la importancia que la ciudadanía concede a las decisiones de relevante interés público.

Con todo, me parece interesante resaltar que el principio general de la publicidad de las actuaciones judiciales que nuestra Constitución consagra no es, precisamente, algo que los mismos Jueces estemos dispuestos a acatar sin reparos, quizás por una histórica herencia de secretismo, quizás por nuestros propios miedos e inseguridades, quizás por algo de corporativismo, quizás por todas estas circunstancias unidas.

Nuestro Texto Fundamental parte, efectivamente, del principio de publicidad. Dedicó al mismo todo el art. 120:

*“ 1. Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento.*

*2. El procedimiento será predominantemente oral, sobretudo en materia criminal.*

*3. Las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública ”.*

La Ley Orgánica del Poder Judicial regula la materia, como se sabe, en los arts. 229 y sigts, que se integran en el Capítulo I del Título III de la Ley que se dedica a la Oralidad, Publicidad y Lengua Oficial. En sus artículos 229.1 y 232.1 se limita la Ley a reproducir los apartados 1 y 2 del precepto constitucional. En el apartado 2 del art. 229 se establece la publicidad de las concretas actuaciones judiciales ( declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, etc. etc. ) y el apartado 3 ( introducido por la L.O. 13/2.003, de 24 de octubre ) regula el sistema de la videoconferencia. A destacar también el art. 230.4 que dispone la relación de los justiciables con la Administración de Justicia a través de los medios técnicos que se tramiten con soporte informático. Finalmente, el acceso a la información de la documentación judicial se regula en el art. 234, tanto en lo que se refiere a quienes intervengan en un pleito o causa cuanto a cualquier persona que acredite un interés legítimo ( concepto indeterminado cuya naturaleza jurídica deberá buscarse en la jurisprudencia contencioso-administrativa ).

La LOPJ no dedicaba ni dedica después de la reforma operada por la L.O. 19/2.003 ningún precepto específico al régimen de publicidad de los actos de las Salas de Gobierno, limitándose el art.159 a establecer que:

*“ Los acuerdos de las Salas de Gobierno se llevarán a un libro de actas, que está a cargo del Secretario de Gobierno y que no tendrá otra publicidad que la que se efectúe a instancia del que tenga un interés directo, legítimo y personal ”.*

Fue el Reglamento del Consejo General del Poder Judicial 1/ 2.000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, derogatorio del 4/ 1.995, de 7 de junio, el que amplió, bien que relativamente y en forma insuficiente, la materia.

En el art. 12.5 se dispone que:

*“ Los acuerdos de las Salas de Gobierno serán remitidos al Consejo General del Poder Judicial, para su toma de conocimiento y control de*

*legalidad. Cuando tengan trascendencia para la prestación del servicio, se remitirán igualmente a los órganos judiciales de su ámbito, así como a los Jueces y Magistrados a los que se refieran, al Ministerio Fiscal, a los Colegios profesionales y a los demás interesados. Además, a criterio del órgano de Gobierno y, en su caso, del Presidente del Tribunal Superior, se podrá proceder a su difusión a través de los medios informativos si se consideran de interés general ”.*

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su sesión plenaria del día 7 de julio de 1.998, adoptó el Acuerdo de comunicar a los Jueces Decanos del territorio “ *que lo hayan solicitado* ” el Orden del Día de cada convocatoria de la Comisión y del Pleno, al menos con 72 horas de antelación, así como los Acuerdos definitivamente adoptados, respetando siempre los principios de intimidad y privacidad de los interesados y las áreas de secreto protegidas por la Ley. La determinación de los concretos puntos de publicidad la hace el Presidente del TSJ dando cuenta a la Sala.

Se adjunta el texto.

Es patente la insuficiencia del Acuerdo, su obsolescencia y la necesidad de su revisión y adaptación al Reglamento 1/ 2.000, porque condiciona la *comunicación* a una previa petición de parte y porque elude cualquier pronunciamiento sobre la *publicidad* en general.

## **II. LAS OFICINAS DE PRENSA.**

Es precisamente el Reglamento citado el que, en su art. 54.3, insertado en el Capítulo I del Título II dedicado a los Presidentes de los Tribunales, se refiere, por primera vez, a los Gabinetes u Oficinas de Prensa:

“ *Corresponderá a las Oficinas de Prensa de los Tribunales Superiores de Justicia, con la asistencia técnica pertinente y bajo la dirección de su Presidente, el desarrollo de las actividades informativas y*

*de relación con los medios de comunicación que procedan en el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de gobierno de cada Tribunal Superior, así como para una mayor atención de los medios informativos y de los profesionales de la información en sus relaciones con la Administración de Justicia dentro de dicho ámbito ”.*

La Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo del Consejo de 26 de julio de 2.000, que aprobó el Reglamento 1/2.000, establece que:

*“ En tanto se proceda a la dotación y puesta en funcionamiento de las oficinas de prensa a las que se refiere el artículo 54.3 del presente Reglamento, los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia asumirán, con el auxilio del personal adscrito a los mismos, las actividades informativas y de relación con los medios de comunicación que en cada caso procedan ”.*

La creación de la figura de los Gabinetes de Prensa en el seno de las presidencias de Tribunales Superiores de Justicia o de los órganos de gobierno interno de los Tribunales había sido históricamente demandada por algunos de nosotros, no siempre – es cierto – bien acogida por los profesionales de los medios de comunicación que ven en ellos una *oficialización* de la noticia y un *filtro* estrecho del acceso a la misma. Ha de reconocerse – con sinceridad – que ambas características las reúnen los Gabinetes, más otra – espúrea – de convertirse en verdaderas oficinas de propaganda de la institución de que se trate. Efectivamente, la noticia judicial es, a partir de la existencia del Gabinete, lanzada normalmente por éste, de forma aséptica, textual e igual para todos los medios, lo que no siempre responde a los principios de impacto y sensación que la noticia ha de reunir según los profesionales. Con todo, la existencia de Gabinetes en casi todos los estamentos públicos ( Generalitat, Consellerías, Parlamento, Síndic, etc. etc. ) nos hacía jugar en desventaja y, de otro lado, la relación del colectivo judicial – generador de la noticia – con los medios de comunicación social – expendedor de la noticia – demandaba su regulación en atención, precisamente, a lo que se decía al principio: la importancia que la noticia judicial está

adquiriendo a nivel público y el fenómeno reconocido del Juez como actor social.

Sucedió así que, algo *de facto* se crearon los primeros Gabinetes de Prensa en Valencia, Andalucía y Cataluña. Siguió, luego, el de Galicia y, sin infraestructura y personalizado en el Secretario de Gobierno, el de Extremadura.

Con posterioridad, el CGPJ, en su sesión plenaria de 23 de julio de 2.003, acordó por unanimidad, a propuesta de la Comisión de Comunicación Social, la creación de cinco nuevas Oficinas de Prensa en el ámbito de la Administración de Justicia.

Estas Oficinas, dependientes exclusivamente del Consejo, habían de ubicarse en la Audiencia Nacional y en los Tribunales Superiores de Madrid, País Vasco, Baleares y Castilla-La Mancha. Se han creado ya todas, salvo la del País Vasco, el 16 y 27 de enero de 2.004.

Por otro lado, a finales del año pasado ( 12 de septiembre ) fue nombrado el Asesor de Imagen de la Justicia en el seno del Consejo.

### **III. El Gabinete de Prensa de la Presidencia del TSJC.**

La oportunidad que brindaba el Reglamento 1/ 2.000 no podía desperdiciarse. De forma que, de inmediato, iniciamos en Cataluña los oportunos trámites para conseguir un Gabinete de Prensa dependiente del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Se cursó una propuesta a la Consellería de Justicia de la Generalitat y ésta aceptó de inmediato no sólo la persona indicada por el Presidente del TSJC como cabeza del Gabinete, sino también las oportunas dotaciones de medios materiales y recursos humanos de la oficina.

La Oficina de Prensa del TSJC entró en funcionamiento en el mes de septiembre de 2.001. Está dirigida por una periodista, licenciada en Ciencias de la Información, con más de diez años en información de Tribunales. Tiene asimismo asignado un auxiliar, estudiante de periodismo y ahora, además, un colaborador. La Jefe de Gabinete está contratada por la Consellería de Justicia como asesora aunque, a todos los efectos, depende exclusivamente del Presidente del TSJC. El personal tiene la condición de interino de refuerzo.

Cuenta el Gabinete con un despacho propio, en el Palacio de Justicia, suscripción a diez periódicos, TV, FAX, fotocopiadora y ordenadores con servicio electrónico e Internet, teléfono fijo y móvil, etc. No se dispone de Scáner.

Las funciones que, hoy por hoy, realiza la Oficina de Prensa son las siguientes:

- Resumen de prensa diario, a papel y por Internet.
- Notas de prensa y convocatorias.
- Atención al Juez o Tribunal en caso de interés mediático.
- Organización de vistas orales a petición del Juez o Tribunal.
- Difusión de sentencias de todas las jurisdicciones.
- Atención personalizada a Jueces y Magistrados ante determinadas noticias que les afectan.
- Petición de rectificación a los medios en caso de incorrecta o errónea información.

El Resumen de Prensa diario constituye una especie de Revista que pretende dar noticia puntual de todas las informaciones que se han producido en el día en materia judicial. Se reparte a primera hora de la mañana por todos los órganos judiciales del Palacio de Justicia y a los demás órganos se remite vía Internet.

Las notas de prensa que recogen actos o acontecimientos interesantes en el ámbito del TSJ ( así visitas al Presidente o a la Sala de Gobierno del Conseller de Justicia, visitas o actos a los que acude el Presidente, etc. ) es otro de los cometidos de la Oficina.

La Jefe del Gabinete de Prensa acude puntualmente junto al Juez o Tribunal en cualquier evento que se produce con un evidente interés mediático, tanto para organizar la comunicación oficial, imparcial y global, cuanto si se trata de responder a alguna información equivocada que puede perjudicar ilegítimamente el crédito de aquéllos. En este sentido, el ofrecimiento va desde la elaboración de una nota de respuesta hasta el ejercicio del derecho de rectificación, paso primero antes de oficializar la reposición del error.

Se ocupa, asimismo, de la organización de las vistas orales y actos procesales públicos que, por su interés mediático, previsiblemente van a concentrar una gran cantidad de personas y medios de comunicación. Dos ejemplos han marcado, con indudable y reconocido éxito incluso fuera de nuestras fronteras, la andadura del Gabinete: el asunto del secuestro de Àngels Feliu ( la farmacéutica de Olot ) y el llamado asunto La Oca o naufragio de la barca del lago de Bañolas.

Finalmente, otro cometido de extraordinaria importancia es la difusión de sentencias que puedan tener interés social. Centrar esa difusión en el Gabinete ha sido realmente un acierto, tanto por el hecho de obtenerse ahora una información puntual, cuanto por eliminar una sesgada o parcial publicación del acto judicial.

Aquí, sin embargo, es donde el Gabinete ha encontrado su mayor dificultad. Hay que volver a lo que al principio se decía: seguridad personal, miedos, inseguridades, falso corporativismo, etc.etc. y, sobretodo, desconfianza.

Es en razón de ello que la Sala de Gobierno del TSJC ha debido de intervenir ya en dos ocasiones recordando a los Jueces

y Magistrados el contenido y naturaleza de la Oficina de Prensa, su importante papel tanto como medio de canalización de la *noticia* judicial cuanto en el cometido de facilitar la respuesta judicial en evitación de la actuación personal de aquéllos, y, finalmente, recordando que el Gabinete de Prensa no es un medio periodístico sino un órgano de apoyo de la Administración de Justicia que ejerce su función en íntima conexión con la Comisión de Comunicación Social creada por Acuerdo del CGPJ de 19 de diciembre de 2.001.

En este sentido pueden consultarse los Acuerdos de la Sala de fechas 21 de mayo de 2.002 y 2 de diciembre de 2.003.

Se adjuntan los textos.

El Gabinete de Prensa del TSJC ha presentado ya Memorias de los años 2.001 ( desde su creación ), 2.002 y 2.003.

Se adjuntan los textos.

#### **IV. Protocolo de colaboración en materia de comunicación.**

Pronto se notó en Cataluña que, aparte de la existencia y buen funcionamiento del Gabinete de Prensa, era necesaria una mayor relación – y colaboración – con los medios. Esta relación precisa se centraba principalmente en dos aspectos: un mayor conocimiento mutuo Justicia-Medios y una mayor formación específica de los periodistas en materia de Justicia.

Evitar las continuas correcciones o rectificaciones y romper *tabúes* de secretismo se presentaban como dos objetivos a conseguir a corto o medio plazo, tanto por los profesionales de la comunicación como por los propios Jueces.

Así, con la iniciativa del Gabinete de Prensa del TSJC, se abrieron conversaciones con los tres organismos con



competencias en la materia: el Consell de l'Audiovisual de Catalunya, el Colegio de Periodistas de Cataluña y el Consell de la Informació.

Finalmente, el 17 de noviembre de 2.003 se firmó el Protocolo de Colaboración.

Los objetivos se encuentran marcados en los doce primeros puntos del Protocolo que, como es de ver, responden a la consecución de aquéllos objetivos y pretenden enmarcar las relaciones Justicia-Medios en un espacio de eficaz y leal cooperación a los fines de ofrecer al ciudadano una imagen real de la noticia judicial.

Se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento del Protocolo, cuatripartita y paritaria. Desgraciadamente, no ha sido posible, hasta ahora, la formación de la misma, pendiente de designar sus miembros el Colegio de Periodistas y el Consell de la Informació.

Se adjunta el texto del Protocolo.

Tarragona, 25 de marzo de 2.004.

Guillermo Vidal Andreu.

**QUINCE.**- se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 787/03:

"Habida cuenta el creciente número de juicios y resoluciones judiciales que son motivo de interés o expectación periodística por la relevancia social de los hechos enjuiciados, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya recuerda a los Jueces y Magistrados/as del territorio en relación con el cometido y función del Gabinete de Prensa creado al amparo del Reglamento 1/2000, el anterior acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2002 en el que se exponía que:

"Aunque con frecuencia se olvide, las oficinas de prensa de los Tribunales Superiores de Justicia no son medios periodísticos sino órganos de apoyo de la Administración de Justicia, adscritas a los Tribunales Superiores de Justicia e inmediatamente dependientes de su Presidente, ejerciendo su función en íntima relación con la Comisión de Comunicación Social creada por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 19 de diciembre de 2001. Tal es su configuración en el art. 54-3 y Disposición Transitoria 2ª del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales.

Por otro lado, las oficinas de prensa son órganos técnicos, que en el caso de Catalunya se ha tenido especial cuidado en atribuir su responsabilidad, tras una cuidadosa selección, a una periodista de dilatada experiencia ante los Tribunales, valorada por sus compañeros y de prestigio profesional contrastado e incuestionable.

La oficina de prensa es el instrumento idóneo, que, liberando al Juez de su intervención directa ante los medios, permite canalizar las noticias de interés, con lo que se da satisfacción legítima aspiración de información que la sociedad demanda".

Decíamos, también, en el informe que emitió el Pleno de la Sala de Gobierno en fecha 22 y 28 de octubre de 1999 en relación con la modificación del Reglamento de órganos de Gobierno por el que se crearon las oficinas de prensa, que muchos de los supuestos de "alarma social" provocada por el contenido de resoluciones judiciales, "más tienen que ver con la defectuosa explicación que los medios de comunicación hacen de las resoluciones que el supuesto contenido insólito que se les atribuye. Una correcta y profesional relación con los medios de

comunicación permitiría solucionar un numero importante de problemas y mejorar en su conjunto la imagen del Poder Judicial".

Superada la primera etapa en el establecimiento de los canales permanentes de información según anexo al acuerdo de 21 de mayo 2002 por el que se instaba a Jueces y Magistrado/as a facilitar copia de las sentencias que se considerasen de interés público, la Sala de Gobierno estima necesario recomendar en esta segunda fase a los Jueces y Magistrados/as del territorio las siguientes actuaciones:

1º Que cuando se programen juicios, vistas o diligencias que susciten interés informativo, se canalice la relación del órgano judicial con los medios de información, dentro de la publicidad legal que a cada caso corresponda, a través de la oficina de prensa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

(La oficina de prensa ya ha resuelto satisfactoriamente potenciales situaciones de tensión informativa en juicios tales como el de la farmacéutica de Olot o el del naufragio de "La Oca" en el lago de Bañolas)

2º De igual manera, a través de dicha oficina, pueden facilitar los jueces o tribunales las explicaciones oportunas acerca del alcance o contenido de resoluciones judiciales públicas que hubiesen dictado y que hayan suscitado un especial interés informativo o incluso un público debate.

Comuníquese el presente acuerdo a la Sra. Jefa de la oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, a la Comisión de Comunicación social del Consejo General del Poder Judicial y dése difusión a los Jueces y Magistrados de este territorio".

**SEGUNDO.- ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE JUECES DE LLEIDA Y GIRONA INTERESANDO SE LES DÉ CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO Y LA COMISIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO.**

Toman la palabra el Sr. Pérez Capella y el Sr. García Fontanet, exponiendo sus opiniones acerca de este punto. Dice el Sr. García Fontanet que se pensó tan sólo comunicar el orden del día y los acuerdos en lo que afectara a cada órgano, pero que se eliminó del texto del proyecto de acuerdo que se ha redactado. Que, aunque no conste en ese proyecto, se comunicará, igualmente, al Decano de Barcelona.

El Presidente pregunta si se hará la comunicación cada viernes, y se le dice que sí, también se interesa si se debe comunicar a todos los Jueces Decanos y se le contesta afirmativamente, es decir, a los Presidentes de Audiencia Provincial, a los Jueces Decanos y a los Juzgados con Juez único. También pregunta por la ratificación que se exige por la Sala de

**LIBRO DE ACTAS  
SALA DE GOBIERNO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA**

Sesión de fecha: 7 de Julio de 1.998

Gobierno en el punto 1) del proyecto.

Por el Decano se explican los criterios que se han seguido para que tanto el orden del día como los acuerdos de la Sala de Gobierno se comuniquen a los órganos que se recogen en el proyecto.

Por el Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona se indica que la notificación no se debería delegar en los Presidentes de las Audiencias, sino que debería hacerse por la Secretaría de Gobierno, tanto a aquéllos como a los Decanos. Entiende que el orden del día tiene menos relevancia que los acuerdos, por lo que podría suprimirse aquella comunicación en caso de que se plantearan dificultades materiales.

Por D. José Luis Concepción se pregunta en qué ha cambiado el sistema de comunicación. Por el Sr. García Fontanet se le contesta que viene en el artículo 7 del Reglamento 4/1995, de 7 de Junio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales. Se extiende luego en defensa del proyecto del que es partícipe.

Por el Sr. Secretario de Gobierno se explica al Pleno la imposibilidad, a su juicio, de comunicar a todos los que se ha dicho tanto las ponencias como los acuerdos, dada la infraestructura con que se cuenta.

En este momento se ausenta el Sr. Pijuan.

Por el Sr. Andreu Enfedaque y por el Decano se proponen medidas que podrían paliar los inconvenientes de que se habla.

Por el Sr. Vázquez de Parga se dice que el Consejo remite los acuerdos pero no el orden del día, y que no entiende que determinados puntos del orden del día interesen a determinados órganos judiciales.

El Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona dice, retomando el criterio mantenido por el Sr. Secretario de Gobierno, que quizás sería conveniente considerar lo que es o no es posible.

El Sr. Presidente dice que no ve inconveniente para que se amplíe la infraestructura de la Secretaría de Gobierno, o bien remitirlo a los Presidentes de las Audiencias Provinciales.

Por los señores ponentes se expone al Pleno el siguiente proyecto de ACUERDO:

"1) Comunicar con una antelación no inferior a las 72 horas, por Fax o por teléfono, el orden del día de las convocatorias tanto de la Comisión como del Pleno de la Sala de Gobierno, a las Juntas de Jueces de

cada partido y Juzgados Únicos que lo hayan solicitado, a través de la Presidencia de la correspondiente Audiencia Provincial.

Este acuerdo será adoptado en cada sesión por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y ratificado, en su caso, por la Sala de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el punto 3.

2) Comunicar, por conducto ordinario, y por la misma vía, a los órganos mencionados que lo hayan solicitado, los Acuerdos de la Sala de Gobierno.

Este acuerdo, en cada sesión, será adoptado por la Sala de Gobierno, conforme a los criterios recogidos en el siguiente apartado.

3) La toma de todas esas decisiones se ajustará, en todo caso, a criterios de transparencia y eficacia administrativas y respetando los valores de privacidad e intimidad y las áreas de secreto protegidas por ley".

Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor del texto, 10.

D. Salvador Vázquez de Parga y Chueca y D. José Luis Concepción Rodríguez, votan en contra del primer punto.

D. Fernando Jareño Cortijo vota en contra de la propuesta de acuerdo.

Es decir, dos votos en contra del primer punto y uno a la totalidad; por todo ello se apueba la propuesta de acuerdo.

Se toma la decisión de que este acuerdo sea notificado a todos los órganos jurisdiccionales.

**VEINTIUNO.-** Se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n° 274/02:

"La Sala de Gobierno ha tomado conocimiento del informe y peticiones remitidas por la Sra. Jefa de Prensa de este Tribunal Superior de Justicia. Conocida la problemática que se expone en los referidos escritos, estimamos necesario realizar las consideraciones que seguirán con carácter previo a la concreción de nuestro Acuerdo, tanto para cumplir con la exigencia formal y material de motivación que impone el art. 12-4 del Reglamento de Organos de Gobierno de los Tribunales, como también, y sobre todo, para llamar la atención de los/as Sres/as Jueces/zas y Magistrados/as del territorio sobre la trascendental importancia del tema que nos ocupa, que contrasta con la incomprensible falta de colaboración, cuando no ha sido abierto rechazo, en que este nuevo servicio viene desarrollando su labor.

PRIMERO. La Administración de Justicia debe mantener un contacto permanente y fluido con los medios de comunicación. Sencillamente, ya no es tolerable que el acceso a la información de los medios dependa del talante personal del Juez que conoce de cada concreto asunto. El papel que los medios de comunicación cumplen en el marco del derecho fundamental que reconoce el art. 20 de la Constitución no precisa de ningún género de explicación. Pero sí parece necesario recordar que los Jueces también tienen un papel que cumplir en relación a ese derecho, no sólo cuando lo protegen dictando sentencias como garantes de un Estado de Derecho y democrático, sino también cuando actúan como servidores de un poder público en una sociedad democrática. Democrática, sí, porque la democracia no sólo es un concepto político y jurídico. Ha devenido también un concepto social, que exige del Juez, como de cualquier otro servidor público, no sólo responsabilidad y respeto a la Ley, sino también transparencia en los motivos de su actuación y sensibilidad frente a la legítima aspiración de los ciudadanos, que es también un derecho, a recibir información veraz. Porque los Jueces no pueden ser unos extraños en su comunidad, y porque la sociedad democrática se lo exige, es por lo que se hace ineludible mantener permanentemente abiertos los canales de comunicación entre la Administración y los medios periodísticos.

SEGUNDO. No ignora esta Sala, sin embargo, que la relación de la Administración de Justicia con los medios de comunicación

se desenvuelve en un contexto sumamente complejo. A la tendencia de los medios de obtener toda la información posible, se oponen las restricciones impuestas por los derechos de los interesados (la intimidad, como el más evidente y destacado) y las necesidades del buen fin de los procedimientos (fundamentalmente, y otra vez con notable evidencia, en el ámbito penal). Por otro lado, la experiencia nos enseña que en no pocas ocasiones las informaciones llegan a los medios convenientemente filtradas y sesgadas por quien puede tener interés en generar un determinado estado de opinión. No se contiene en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial un precepto como el de la vieja Ley Orgánica de 1870, que prohibía a los Jueces hacer pública defensa de sus sentencias, pero es la propia naturaleza de las cosas la que hace inconveniente que el Juez salte directamente a la palestra informativa: la prudencia y la reserva que puedan exigir las circunstancias del caso convierte al Juez en un ser fácilmente vulnerable, proclive a situaciones comprometidas, embarazosas o incluso hirientes, cuando no pueda contestar o emplear los métodos de quien es posible que no pretenda otra cosa que desacreditarle a él y a la propia Administración de Justicia.

TERCERO. Es en este contexto de tensión entre accesibilidad y restricciones donde hay que situar las oficinas de prensa.

Aunque con frecuencia se olvide, las oficinas de prensa de los Tribunales Superiores de Justicia no son medios periodísticos, sino órganos de apoyo de la Administración de Justicia, adscritas a los Tribunales Superiores de Justicia e inmediatamente dependientes de su Presidente, ejerciendo su función en íntima relación con la Comisión de Comunicación Social creada por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 19 de diciembre de 2001. Tal es su configuración en el art. 54-3 y Disposición Transitoria 2ª del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales.

Por otro lado, las oficinas de prensa son órganos técnicos, que en el caso de Catalunya se ha tenido especial cuidado en atribuir su responsabilidad, tras una cuidadosa selección, a una periodista de dilatada experiencia ante los Tribunales, valorada por sus compañeros y de prestigio profesional contrastado e incuestionable.

La oficina de prensa es el instrumento idóneo que, liberando al Juez de su intervención directa ante los medios, permite canalizar las noticias de interés, con lo que se da



satisfacción a la legítima aspiración de información que la sociedad demanda.

CUARTO. Las oficinas de prensa sólo pueden desempeñar su trabajo en beneficio de la Administración de Justicia si cuentan con la colaboración de Jueces/zas y Magistrados/as y de las secretarías. Esta colaboración puede desarrollarse a dos niveles. Uno concreto, en situaciones puntuales de conflicto o interés, proporcionando la información posible en lo que no perjudique la buena marcha de la tramitación de los procedimientos o los derechos de terceros.

Pero también cabe otro nivel general, que permitiría a la oficina de prensa canalizar la información antes de que sea noticia, anticipándose a las filtraciones interesadas de las partes y explicando a los medios el sentido real de las resoluciones. El cumplimiento de este objetivo exige definir circuitos permanentes de información, y a ello atiende el presente Acuerdo, que establecerá las oportunas pautas al efecto, ante la falta de regulación y la evidente inaplicabilidad de reglas generales como las del art. 4 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, que sólo regula los supuestos de entrega de copias de las resoluciones a terceros interesados, situación que nada tienen que ver con los órganos institucionales de apoyo de la propia Administración de Justicia.

El establecimiento de los canales permanentes de información exige una programación por etapas que permita adecuar el proceso de colaboración de los órganos judiciales, ajustar las posibilidades de acción de la oficina de prensa y comprobar la corrección del método.

El contenido de este Acuerdo pasa, pues, por establecer las pautas de colaboración de una primera etapa, en el convencimiento de que su buena acogida permitirá acelerar el proceso de implantación de las sucesivas.

En atención a lo razonado, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Establecer las pautas de colaboración que se recogen en el anexo del presente Acuerdo.

2º Dar difusión del Acuerdo a todos los/as Sres/as. Jueces/zas y Magistrados/as del territorio, así como también a los Sres/as Secretarios/as, a los/as que se remitirá copia del mismo.

3º Comunicar el presente Acuerdo a la Sra. Jefa de la Oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

y a la Comisión de Comunicación Social del Consejo General del Poder Judicial".

## ANEXO

### Pautas de colaboración

#### 1. Jurisdicción penal y civil

1º La Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya remitirá a la Oficina de Prensa (en adelante O.P.) copia de todas las sentencias que dicte.

2º Las secciones civiles y penales de la Audiencia Provincial de Barcelona remitirán a la O.P. copia de todas las sentencias que dicten.

3º Las restantes Audiencias Provinciales de Catalunya remitirán a la O.P, por el momento, copia de las sentencias que estimen de trascendencia o interés social, sin perjuicio de los canales de comunicación que mantengan con los medios locales.

4º Todos los Juzgados de 1ª Instancia, de Instrucción y de lo Penal de Catalunya remitirán a la O.P, por el momento, copia de las sentencias que estimen de trascendencia o interés social.

5º Todas las secciones de las cuatro Audiencias, y todos los Juzgados de 1ª Instancia y de lo Penal de Catalunya, remitirán a la O.P, con antelación suficiente, copia de las relaciones (guiones de juicios) de las vistas de juicios y de apelaciones que señalen.

#### 2. Jurisdicción contencioso-administrativa

1º Las secciones de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya remitirán a la O.P, con periodicidad semanal, las sentencias que dicten en instancia y apelación, así como también de los autos dictados en asuntos que estimen de trascendencia o interés social.

2º La sección especial de casación de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya remitirá a la O.P. copia de todas las sentencias dictadas en casación.

3º Los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Catalunya remitirán a la O.P, por el momento, copia de las sentencias y autos que estimen de trascendencia o interés social, así como también, con antelación suficiente, de las relaciones de juicios abreviados que señalen.

#### 3. Jurisdicción social

1º La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya mantendrá el satisfactorio sistema de comunicación periódica seguido hasta el momento.

2º Los Juzgados de lo Social de Catalunya remitirán a la O.P, por el momento, copia de las sentencias que estimen de trascendencia o interés social, así como también, con antelación suficiente, de las relaciones de juicios que señalen.

#### 4. Pautas comunes de colaboración

1º Las copias que se remitan a la O.P. contendrán el texto íntegro de la resolución.

2º Las copias se remitirán a la O.P. una vez conste realizada la notificación a representación procesal de las partes. El titular de las Secretarías velará por que se procure, hasta donde sea posible, la simultaneidad de la notificación a las partes, así como por la celeridad en la remisión de las copias a la O.P.

3º Salvo en las causas declaradas secretas, y siempre que con ello no se perturbe la buena marcha de los procedimientos o se lesionen derechos de terceros, los/as Sres/as Jueces/as y Magistrados/as atenderán las peticiones

puntuales de información que se les dirija por la O.P. en asuntos de trascendencia o interés social.

Barcelona, enero de 2002

## MEMORIA GABINETE DE PRENSA-AÑO 2001

El Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña empezó a funcionar en septiembre del 2001. Está dirigido por la periodista Mercè Alcocer y cuenta con la ayuda de una auxiliar.

Cada día este Gabinete hace un resumen de prensa, concretamente 35 copias, que se distribuyen por el Palacio de Justicia y se envían al Decanato de Barcelona y a las Audiencias de Tarragona, Lleida y Girona.

Durante estos meses de funcionamiento el Gabinete se ha puesto en contacto con todos los Jueces y Magistrados de Cataluña y se ha notificado a todos los medios de comunicación y organismos oficiales su creación, así como a la Escuela Judicial con sede en Vallvidrera.

Se han aprovechado las visitas en grupo que hacen los alumnos de la Escuela Judicial a las dependencias del Palacio de Justicia para explicarles el funcionamiento de este servicio de prensa y atender a sus preguntas sobre la relación jueces-prensa.

Ha convocado tres ruedas de prensa y ha organizado contactos de la prensa especializada en tribunales con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Ha distribuido **23 comunicados de prensa** a los medios de comunicación.

Se han repartido **110 sentencias** a los periodistas.

- ? 60 de la Sala Social del TSJC
- ? 10 de la Sala Contenciosa del TSJC
- ? 2 de la Sala Civil-Penal TSJC
- ? 25 de la Audiencia de Barcelona
- ? 4 de la Oficina del Jurado de la Audiencia de Barcelona
- ? 6 de Juzgados unipersonales
- ? 3 de la Audiencia de Lleida

Se han facilitado sentencias al Colegio de Graduados Sociales, al Diario Médico y a Aranzadi.

El Gabinete de Prensa también ha apoyado a los jueces de guardia y canaliza los contactos entre la prensa y determinados juzgados.

Ha organizado 6 entrevistas, solicitadas por los medios de comunicación, con determinados jueces así como la visita y entrevista de alumnos de periodismo de la Universidad Ramon Llull a la Audiencia de Barcelona

También se informa a los periodistas de todos los juicios de la semana de la Audiencia de Barcelona.

Se han hecho informes sobre apelaciones del procedimiento del Jurado en la Sala Penal del TSJC y de la Oficina de Atención al Ciudadano del Palacio de Justicia de Barcelona.

### **Resumen estadístico**

- ? Resúmenes de prensa diarios: 35 copias.
- ? 23 notas de prensa.
- ? 3 convocatorias de Ruedas de Prensa.
- ? 6 entrevistas de Jueces a medios de comunicación.
- ? 3 informes.

### **Planificación para el año 2002**

- ? Ayudar a los Jueces y Magistrados en su relación con los medios de comunicación.
- ? Establecer contactos con la Escuela Judicial.
- ? Fomentar cursos para Jueces y Magistrados en los medios de comunicación.
- ? Profundizar los contactos con el resto de Instituciones.
- ? Difundir sentencias y resoluciones judiciales.

---

# Informe Anual de Actividades- 2002

Durante el primer año de funcionamiento, el Gabinete de Prensa del TSJC ha sentado las bases para formar parte del engranaje judicial. Por esta razón se ha otorgado un trato preferente a la convocatoria de ruedas de prensa y actos oficiales de la Presidencia del TSJC, a la publicidad y difusión de las sentencias y a ejercer de ayuda de los jueces y magistrados de Cataluña en sus relaciones con los medios de comunicación.

Desde el Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en 2002 se han puesto a disposición de los medios de comunicación un total de **1.625** sentencias. De éstas, 313 han sido publicadas o emitidas por los medios de comunicación social. Esta difusión ha aumentado a tenor del acuerdo del 22 de mayo de 2002 de la Sala de Gobierno del TSJC donde se pedía a todos los jueces y los tribunales de Cataluña su colaboración con el Gabinete de Prensa, sobretodo en la publicidad de todas las sentencias una vez notificadas a las partes, y su implicación con este servicio.

Esta difusión, poco generalizada, de las sentencias a través del Gabinete de Prensa del TSJC ha registrado un importante incremento en la valoración de las sentencias contenciosas, sociales y civiles y no exclusivamente la difusión de las sentencias penales.

---

## Difusión de sentencias a través del Gabinete de Prensa

SENTENCIAS	ENTREGADAS	PUBLICADAS
Sala Civil - Penal	19	19
Sala Contenciosa	735	103
Sala Social	376	46
Audiencia de Barcelona	462	112
Otras*	33	33
<b>TOTAL</b>	<b>1625</b>	<b>313</b>

*\* Incluye sentencias del resto de Audiencias de Cataluña y de los juzgados. unipersonales de Cataluña*

Este Gabinete de Prensa no tiene acceso informático a ninguna base de datos de sentencias y, por lo tanto, continua ofreciendo las resoluciones en papel, con el gasto que esto conlleva en fotocopias, precisamente cuando, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional, ya hacen públicas las sentencias por correo electrónico. En un año se han hecho en el gabinete **420.000 fotocopias**, de las cuales una tercera parte se han hecho a doble cara. Se está aún muy lejos de la difusión de las resoluciones judiciales por internet, debido a la falta de eficacia del programa informático Temis que en la mayoría de secciones no tiene operativa la base de datos ni se permite el acceso a ella. Además, tampoco se dispone de libro informático de señalamiento de juicios.

El Gabinete de Prensa también ha ayudado a los jueces y magistrados y ha canalizado sus contactos con la prensa si así lo han solicitado, sobretodo en los juzgados de guardia, con especial dedicación a los acontecimientos provocados por la Consejo de Jefes de Estado y de Gobierno del a Unión Europea celebrado el pasado mes de marzo en Barcelona y que provocó que

unos ochenta detenidos pasaran a disposición judicial con los consiguientes juicios rápidos o de faltas.

También se han hecho cuarenta comunicados de prensa o convocatorias, las presentaciones de memorias y, cabe destacar, además, la presencia del Presidente del TSJC en los actos institucionales de la Comunidad Autónoma.

Se han respaldado los actos convocados en Barcelona por el Consejo General del Poder Judicial y se han atendido las peticiones de los directivos de la Escuela Judicial con relación a los contactos con los medios de comunicación.

Se ha organizado además, el acceso de los medios de comunicación a algunas vistas orales debido a su gran interés mediático, prestando especial atención al juicio del naufragio de l'Oca de Banyoles, celebrado en el recinto ferial de Gerona donde se realizaron acreditaciones para 189 periodistas, 15 de ellos de nacionalidad francesa.

Con relación al juicio por el secuestro de la farmacéutica de Olot, que se ha hecho en la misma Audiencia de Gerona, se distribuyó una señal institucional de audio y vídeo y se acreditaron 233 periodistas. Los periodistas estaban ubicados en dos salas de prensa, se limitó el acceso a la sala de vista y los primeros días se habilitó una sala especial para seguir el juicio a través de un circuito cerrado de televisión.

Se establecieron normas para evitar las grabaciones en los pasillos que se cumplieron sin ningún problema. En todo momento, gracias a la colaboración del Tribunal y la oficina judicial se garantizó la publicidad de la vista, se mantuvo el orden y se facilitó a los medios la realización de su trabajo al mismo tiempo que se creó un clima de tranquilidad y serenidad en las puertas de la sala de vistas que posibilitó celebrar el juicio con todas las garantías y sin tensiones.



La nota negativa en los dos juicios fueron las interferencias del servicio de protocolo del Departamento de Justicia mientras que cabe destacar positivamente la excelente colaboración del Gabinete de Prensa de los Mossos d'Esquadra de Gerona que contrarrestó la falta de personal del Gabinete de Prensa del TSJC.

Con motivo de la celebración de estos juicios el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña solicitó la colaboración del Consejo Audiovisual de Cataluña con la clara finalidad de evitar un juicio paralelo. También se han empezado las gestiones para hacer un protocolo conjunto de colaboración con el Colegio de Periodistas de Cataluña.

Por otra parte, se ha pedido al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de la Generalitat que se incluyan visitas de los jueces y magistrados a los medios de comunicación para que las relaciones entre Prensa y Justicia sean más fluidas.

Este Gabinete también ha participado en jornadas, conferencias y mesas redondas sobre las relaciones entre Prensa y Justicia. También se ha colaborado con la Escuela Judicial para explicar a los jueces en prácticas cómo tendrían que afrontar las relaciones con la prensa y se han ampliado los contactos con la Comisión de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial para que establezca una política informativa y unas normas de funcionamiento unificadas para los Gabinete de Prensa. Uno de los principales problemas es la falta de una política comunicativa clara en el ámbito estatal y la catalogación del puesto de trabajo. La responsable de este Gabinete está adscrita al Gabinete de Comunicación del Departamento de Justicia de la Generalitat.

Finalmente, diariamente se hacen dos resúmenes de prensa. Uno de papel, que se distribuye al TSJC, la Audiencia de Barcelona y los Juzgados, y otro por internet, que se realiza con la colaboración de las bibliotecas judiciales

de Cataluña, y que se distribuye a más de 270 suscriptores. El colectivo judicial quiere estar informado y estos resúmenes ofrecen este servicio, aunque se debería dotar a esta oficina de un escáner y del material necesario para poder confeccionar un resumen eficaz, de acuerdo con las nuevas tecnologías que llegara con igualdad de condiciones a todos los Jueces, Magistrados, Secretarios y Fiscales de Cataluña.

### Planificación año 2003

- ✍ Profundizar y potenciar la relación del Presidente del Tribunal Superior y de la Sala de Gobierno con los directores de los medios de comunicación de Cataluña.
- ✍ Difundir los acuerdos que se consideren relevantes de la Sala de Gobierno el TSJC.
- ✍ Continuar con la tarea de divulgación de todas las sentencias de todas las jurisdicciones y potenciar su difusión a través del correo electrónico.
- ✍ Apostar por la creación de una página web propia del TSJC y dotarla de contenidos.
- ✍ Ampliar la ayuda a los Jueces y Magistrados en sus relaciones con los medios de comunicación.
- ✍ Mantener un fluido contacto con la Escuela Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Mercè Alcocer i Gendrau

Cap del Gabinet de Premsa del TSJ

[Capdepremsa.tsj.barcelona@xij.geccncat.net](mailto:Capdepremsa.tsj.barcelona@xij.geccncat.net)



---

# Informe Anual de Actividades 2003

Sin formar parte del engranaje judicial, el gabinete de prensa del TSJC ha detectado un aumento considerable de las peticiones de servicio de jueces y magistrados, que lo consideran como un instrumento a su alcance para relacionarse con los medios de comunicación. En todos los casos que se ha solicitado el gabinete de prensa ha prestado su ayuda a los jueces y magistrados de todo el territorio

Desde el Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en 2003 se han puesto a disposición de los medios de comunicación un total de **2.300** sentencias. De éstas, 586 han sido publicadas o emitidas por los medios de comunicación social.

Esta difusión de las sentencias a través del Gabinete de Prensa del TSJC ha registrado un importante incremento en la valoración de las sentencias contenciosas, sociales y civiles y no exclusivamente la difusión de las sentencias penales.

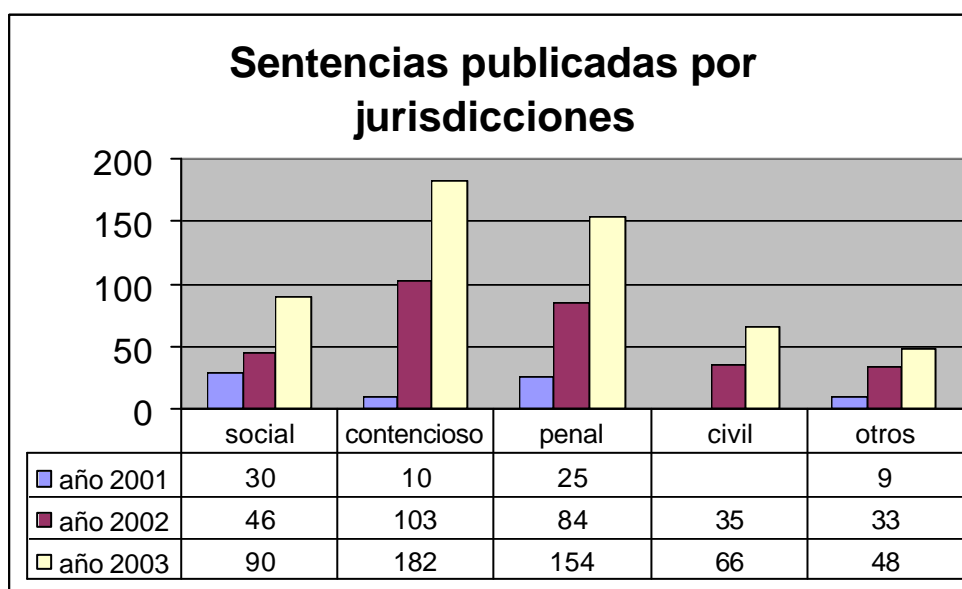
---

## Difusión de sentències a través del Gabinete

SENTENCIAS	PUBLICADAS		% AUMENTO	
	2002	2003		
Sala Civil - Penal			19	25
Sala Contenciosa			103	182
Sala Social			46	90
Audiencia de Barcelona*			119	226
Provincias				15
Otros**			33	48
<b>TOTAL</b>			<b>313</b>	<b>586</b>

*\*Incluye sentencias civiles y penales de la Audiència de Barcelona.*

*\*\* Incluye sentencias del resto de las Audiencias Provinciales y juzgados unipersonales*



*Otros: incluye sentencias de los juzgados. unipersonales de Cataluña de todas las jurisdicciones*

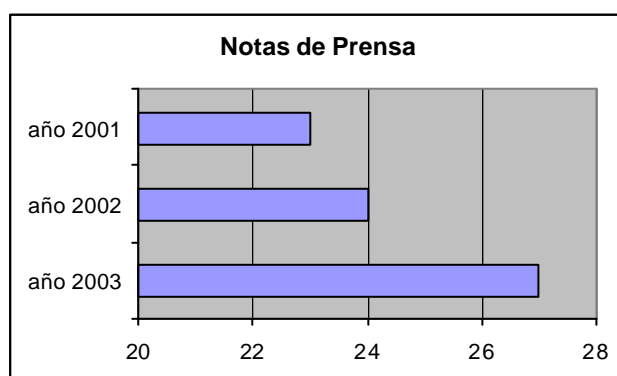
Este Gabinete de Prensa no tiene acceso informático a ninguna base de datos de sentencias y, por lo tanto, continua ofreciendo las resoluciones en papel, con el gasto que esto conlleva en fotocopias, precisamente cuando, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional, ya hacen públicas las sentencias por correo electrónico. En un año se han hecho en el gabinete **540.000 fotocopias.**

Se está aún muy lejos de la difusión de las resoluciones judiciales por Internet, debido a la falta de autorización del departamento de Justicia de la Generalitat para acceder a las bases de datos de los órganos judiciales.

Además, tampoco se dispone de libro informático de señalamiento de juicios.

El Gabinete de Prensa también ha ayudado a los jueces y magistrados y ha canalizado sus contactos con la prensa si así lo han solicitado.

También se han hecho una treintena de comunicados de prensa o convocatorias, las presentaciones de memorias y, cabe destacar, además, la presencia del Presidente del TSJC en los actos institucionales de la Comunidad Autónoma.



Se han respaldado los actos convocados en Barcelona por el Consejo General del Poder Judicial y se han atendido las peticiones de los directivos de

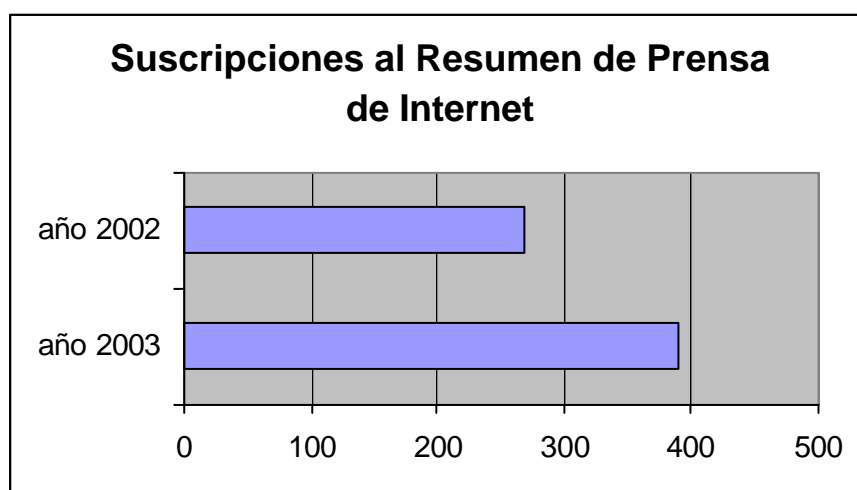
la Escuela Judicial con relación a los contactos con los medios de comunicación.

Se ha organizado además, el acceso de los medios de comunicación a algunas vistas orales debido a su gran interés mediático.

Se ha trabajado con el Colegio de Periodistas de Catalunya y el Consejo Audiovisual de Cataluña y se ha firmado un protocolo de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia. Por otra parte, se ha pedido al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de la Generalitat que se incluyan visitas de los jueces y magistrados a los medios de comunicación para que las relaciones entre Prensa y Justicia sean más fluidas.

Este Gabinete también ha participado en jornadas, conferencias y mesas redondas sobre las relaciones entre Prensa y Justicia. También se ha colaborado con la Escuela Judicial para explicar a los jueces en prácticas cómo tendrían que afrontar las relaciones con la prensa y se han ampliado los contactos con la Comisión de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial para que establezca una política informativa y unas normas de funcionamiento unificadas para los Gabinete de Prensa.

Finalmente, diariamente se hacen dos resúmenes de prensa. Uno de papel, que se distribuye al TSJC, la Audiencia de Barcelona y los Juzgados, y otro por internet, que se realiza con la colaboración de las bibliotecas judiciales de Cataluña, y que se distribuye a más de 397 suscriptores.



El colectivo judicial quiere estar informado y estos resúmenes ofrecen este servicio, aunque se debería dotar a esta oficina de un escáner y del material necesario para poder confeccionar un resumen eficaz, de acuerdo con las nuevas tecnologías que llegara con igualdad de condiciones a todos los Jueces, Magistrados, Secretarios y Fiscales de Cataluña.

## Planificación año 2004

- ✍ Difundir los acuerdos que se consideren relevantes de la Sala de Gobierno el TSJC.
- ✍ Ampliar la ayuda a los Jueces y Magistrados en sus relaciones con los medios de comunicación.
- ✍ Conseguir la descentralización y mejor dotación del Gabinete de prensa para ofrecer a los jueces y magistrados una atención más personalizada.
- ✍ Continuar con la tarea de divulgación de todas las sentencias de todas las jurisdicciones y potenciar su difusión a través del correo electrónico.
- ✍ Apostar por la creación de una página web propia del TSJC y dotarla de contenidos.
- ✍ Mantener un fluido contacto con la Escuela Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Mercè Alcocer i Gendrau  
Cap del Gabinet de Premsa del TSJ  
[Capdepremsa.tsj.barcelona@xij.geccncat.net](mailto:Capdepremsa.tsj.barcelona@xij.geccncat.net)

Marzo de 2004



**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, EL CONSELL DE L' AUDIOVISUAL DE CATALUÑA, EL COLEGIO DE PERIODISTAS Y LA FUNDACIÓN DEL CONSELL DE LA INFORMACIÓ DE CATALUÑA.**

**REUNIDOS:**

De una parte, el Excmo. D. Guillem Vidal Andreu, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

De otra parte, el Excmo. Sr. Francesc Codina, Presidente del Consell de l'Audiovisual de Cataluña.

De otra parte, la Ilma. Sra. Montserrat Minobis, Decana del Colegio de Periodistas de Cataluña.

Y de otra parte, el Sr. Francesc González Ledesma, Presidente de la Fundación del Consell de la Informació de Cataluña.

**EXPONEN:**

1. Que este protocolo de colaboración responde a la voluntad de las partes de establecer un trato más fluido y permanente de la Administración de justicia en Cataluña con los medios de comunicación.

2. Que la Administración de justicia en Cataluña, en una clara voluntad de transparencia informativa pone en evidencia la necesidad de abrirse a los medios de comunicación y potenciar su lugar institucional como Poder del Estado en Cataluña.

3. La Administración de justicia desea emprender una labor didáctica y de divulgación garantizando al ciudadano, que a pesar de los puntuales errores de la Administración de justicia, sólo a través del proceso se obtienen todas las garantías.

4. Que todas las actuaciones para mejorar las relaciones de la Administración de justicia y los medios de comunicación deben circunscribirse en el absoluto respeto a las leyes vigentes y a los criterios del Código Deontológico de la profesión periodística suscrito en Cataluña.

5. Por todo esto las partes firmantes recomiendan a los medios de comunicación que sean receptivos a este mensaje, que lo difundan y que, cuando ejerzan su libertad de información y de opinión recuerden a los ciudadanos que la última credibilidad debe otorgarse a los jueces cuando la sentencia es firme y que en todo caso, debe respetarse el principio de presunción de inocencia que protege a todos los ciudadanos.

**En consecuencia, las partes ACUERDAN:**

1. Que la Administración de justicia debe habituarse a la lícita presión mediática que se produce en los juicios o los procesos judiciales que generan una atención colectiva y atenderá a los medios de comunicación, sin que la atención dependa exclusivamente del estilo personal de cada juez o tribunal.

2. Que la Administración de justicia debe garantizar el acceso igualitario de todos los medios de comunicación a los actos institucionales y a las salas de vistas. Para eso deberá dotarse a la Administración de justicia de salas de prensa y de los medios materiales para poder ofrecer a los

medios de comunicación unas dignas y modernas condiciones para desarrollar su trabajo.

3. Entretanto, como cada uno de los jueces y tribunales tienen la potestad de regular el acceso de los medios de comunicación a sus salas de vistas, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se compromete a mediar para que se facilite y regule el acceso de los medios de comunicación audiovisual a las salas de vistas, aunque sea con restricciones, para que no se vulnere ningún derecho.

4. También se solicitará a la Consejería de Justicia de la Generalitat que aporte los medios materiales necesarios para poder facilitar a los medios de comunicación una imagen institucional de audio y vídeo.

5. La Administración de justicia garantizará el principio de publicidad de las sentencias y realizará una difusión igualitaria, preservando siempre el derecho a la intimidad, el honor y a la propia imagen de las personas.

6. Que los periodistas tendrán especial cuidado en las informaciones y aplicaran todos sus esfuerzos en contrastarlas y darán, al portavoz autorizado, un trato de credibilidad, sin perjuicio de la libertad de expresión de cada uno.

También especificarán la fuente informante para diferenciar entre los diversos agentes jurídicos.

7. Que los profesionales y las profesionales de la comunicación se comprometen a garantizar el derecho a la presunción de inocencia de los imputados y el derecho a la intimidad el honor y la propia imagen de los testigos que acuden a las sedes judiciales, sin hostigamiento.

8. Los profesionales y las profesionales de la comunicación preservarán especialmente a las víctimas, menores y

testigos protegidos, de los cuales no se podrá revelar la identidad.

9. El tratamiento informativo de las resoluciones judiciales debe ser respetuoso, aunque legítimamente se puedan criticar.

10. Los firmantes impulsarán la formación de los profesionales y las profesionales de la comunicación que se dedican a la información del ámbito judicial. En este sentido, los abajo firmantes recomendarán a los responsables de los medios de comunicación que se establezcan los mecanismos necesarios para posibilitar la formación de sus periodistas.

11. Se atenderán las recomendaciones del Consell de l'Audiovisual de Catalunya para evitar los llamados juicios paralelos y las reconstrucciones ficticias de los hechos que pueden ser objeto de juicio.

12. El Consell de l'Audiovisual de Catalunya realizará informes y dictámenes siempre que se consideren necesarios para garantizar el cumplimiento de las anteriores recomendaciones.

13. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se compromete a divulgar este protocolo entre la judicatura catalana.

14. Los abajo firmantes difundirán, en sus respectivos ámbitos de actuación e influencia, este protocolo de colaboración.

15. Se trasladará el contenido de este protocolo a la Comisión de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, al Director de la Escuela Judicial y a la Consejería de Justicia de la Generalitat de Catalunya para su

conocimiento y por si consideran necesaria cualquier actividad formativa.

16. Se constituirá una comisión paritaria para el seguimiento de este protocolo y adaptarlo, si se cree conveniente, a nuevas circunstancias o situaciones.

El ámbito de este protocolo es la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El presente protocolo entra en vigor a partir de la fecha de su firma

Lo que en prueba de conformidad se firma en Barcelona, a diecisiete de Noviembre de dos mil tres.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El Presidente del Consell de l'Audiovisual de Cataluña.

La Decana del Col.legi de Periodistes de Cataluña.

El Presidente de la Fundació del Consell de la Informació de Cataluña.